

INFORME ACTUACION ESPECIAL No. 34

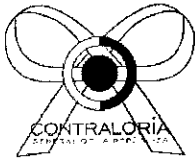
**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
MUNICIPIO DE TURBO - DEPARTAMENTO ANTIOQUIA**

VIGENCIAS

2011-2012-2013

CDME - SGR No _____

JULIO DE 2014



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice contralora

LIGIA HELENA BARRERO RESTREPO

Contralor Delegado Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Contralor Delegado Intersectorial
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Director de Vigilancia Fiscal
Delegada Minas y Energía

JUANITA DE LA HOZ CASTRO

Contralor Delegado Intersectorial
Supervisor Encargado

CARMEN ROSA MENDOZA SUAREZ

Equipo para la ACES:

Integrantes del Equipo ACES

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
WILLIAN EDWIN VELEZ BOTERO
JAVIER ALONSO MARTINEZ
MARTINEZ

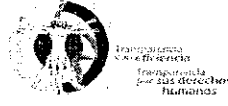
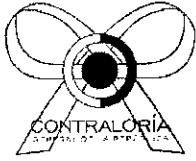


TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	4
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	5
3.1 GESTIÓN LEGAL.....	7
3.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	13
3.3 HALLAZGOS.....	17
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	50
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	50
Anexo 1.....	52



INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL No. 34

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

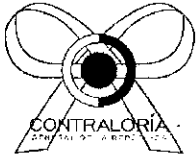
La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en especial la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y 7130 proferidas por la Contraloría General de la República, ordena mediante Asignación de Trabajo No.34 del 28 de enero de 2014, realizar Actuación Especial al Municipio de Turbo del Departamento de Antioquia, con el objeto de evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de Regalías, vigencias 2011, 2012 y 2013, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - en liquidación - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012 respectivamente.

2. HECHOS RELEVANTES

Turbo es un municipio Antioqueño, localizada en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia y capital de esta subregión. Fue desde el 2007 Distrito Especial Portuario, sin embargo en 2009 la Corte Constitucional declaró inexecutable del Acto Legislativo 02 de 2007 por medio de la Sentencia C-033 de 2009, y Turbo dejó de ser distrito. En la actualidad es un Municipio de Categoría 5, según el escalafón reglamentado por la ley 617 de 2000, con una población de 155.000 habitantes.

Desde el 2007 y hasta el 2011 los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías se encontraban suspendidos como sanción por no haber ejecutado obras con esta fuente de financiación; en el año 2012, al girarse estos dineros se aplicaron a la reestructuración de pasivos en que se encuentra la entidad.

La Actuación Especial (ACES), se dirigió a dos (2) proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de los cuales se han desprendido (7) contratos por un valor de \$22.156,9 millones; el objeto de los mismos está orientado al mejoramiento de vías.



3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

GESTION DE RECURSOS

- **PROYECTOS**

Durante las vigencias auditadas al Municipio de Turbo le fueron aprobados dos proyectos por valor de \$22.573,66 millones, de los cuales se han ejecutado 4 contratos por un total de \$13.314,5 millones y se encuentran en ejecución 3 por \$9.039,7 millones conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Para las vigencias 2011 a 2013 al Municipio de Turbo le asignaron recursos por valor de \$22.391 millones, tal como se indica el siguiente cuadro:

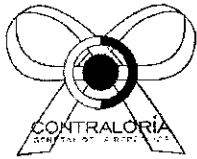
Cuadro no. 1
MUNICIPIO DE TURBO
PROYECTOS APROBADOS VIGENCIAS 2011 - 2012 Y 2013

PROYECTOS	VIGENCIA	VALOR PROYECTO	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATADO	FUENTE FINANCIACIÓN
Construcción de Pavimento en concreto rígido y urbanismo en las principales vías del municipio Turbo – Antioquia.	2012	\$11.235.568.457	2	\$11.235.568.457	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.
	2013-2014	\$2.078.960.852	2	\$2.078.960.852	
SUBTOTAL PROYECTO		\$13.314.529.309	4	\$13.314.529.309	
Construcción de 3.2 kilómetros de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del Municipio de Turbo, Antioquia.	2013-2014	\$1.410.348.458	2	\$3.959.777.797	
	2015-2016	\$7.848.789.657	1	\$5.080.021.931	
SUBTOTAL PROYECTO		\$9.259.138.115	3	\$9.039.799.728	
TOTALES		\$22.573.667.424	7	\$22.354.329.037	

De lo anterior, la Contraloría General de la República, establece en cada uno de los proyectos ejecutados por la Entidad Territorial, lo siguiente:

- **Pertinencia con el Plan de Desarrollo Municipal**

Consultado el Plan de Desarrollo Municipal – “*Retomamos el Camino del Progreso*”, se puede constatar que la Administración Municipal de Turbo, incluyó en el componente 4 denominado “Infraestructura y Comunicaciones para el Desarrollo de



Capacidades” el programa “Numero de kilómetros de Red vías construidas” fijando en 15 Km el diagnóstico y trazando como meta 25 Km al final del cuatrenio. Los dos proyectos aprobados, tiene como finalidad el cumplimiento de la meta del Plan de desarrollo, su objeto es concordante con el mismo por lo cual se establece coherencia entre éstos y el plan de desarrollo.

De igual forma, los Proyectos son pertinentes por cuanto los mismos se orientan al mejoramiento de la malla vial y peatonal del Municipio.

Desde el punto de vista de la conveniencia, se encuentra que al inicio del cuatrenio de la actual Administración se diagnosticó la existencia de 15 Kilómetros en pavimento en el Municipio; este fue el punto de partida para fijar en la Hoja de ruta que sería la base en la ejecución del Municipio en cuanto a la inversión de recursos.

En cuanto a la oportunidad de los proyectos es importante resaltar que el Municipio hasta el año 2012 se encontraba sancionada en cuanto al Giro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, por lo que los recursos solo fueron girados en el 2012 y se invirtieron en la reestructuración financiera del Municipio.

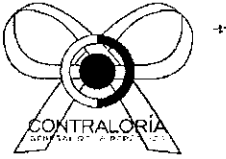
Una vez solucionada la suspensión que pesaba sobre el giro de las regalías del entonces Fondo Nacional de Regalías, se inició de manera pronta la solicitud de aprobación por parte del OCAD Municipal de los proyectos auditados, comprometiendo con ello recursos económicos suficientes para el pago de los mismos, en las vigencias venideras.

- **Radicación en el Banco de Proyectos del Municipio**

Se evidenció que el Municipio de Turbo radicó dentro de su Banco de Proyectos y en el SUIFP-SGR los siguientes:

PROYECTO	RADICADO
Construcción de Pavimento en concreto rígido y urbanismo en las principales vías del Municipio Turbo -Antioquia	2012058370001
Construcción de 3.2 kilómetros de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del Municipio de Turbo, Antioquia.	2013058370001

Así mismo, verificadas las Fichas Metodología General Ajustada de cada uno de estos proyectos, se observó que las mismas están acorde con la metodología adoptada por el Departamento Nacional de Planeación.



- **Cumplimiento del objeto contractual con el fin para el cual fue concebido.**

Con la ejecución de las obras en la zona urbana del Municipio de Turbo, se han mejorado las condiciones de movilidad como se observó mediante las visitas técnicas realizadas entre el 24 al 29 de marzo.

Así mismo, se evidenció que la ejecución correcta de las obras en el Municipio de Turbo ha beneficiado de manera indistinta a la población del territorio, lo que genera externalidades sociales con eficacia en la ejecución de los recursos.

También se estableció que el Municipio de Turbo no ejecuto recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en el año 2011, por lo cual no existió objeto de auditoria en esta vigencia.

Por el contrario, para los años 2012 y 2013, la Entidad Territorial ejecutó dos proyectos por un total de \$22.354 millones de pesos de recursos del Sistema General de Regalías, los cuales fueron auditados en su totalidad.

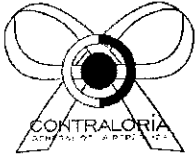
3.1 GESTIÓN LEGAL

Una vez analizadas las etapas precontractuales de los procesos de selección, se determinó que existen deficiencias en términos de la aplicación de las normas que rigen la contratación estatal.

Estas deficiencias se traducen en la transgresión de los principios de selección objetiva y Transparencia, al establecer cargas excesivas y no permitidas por las normas legales en dos puntos:

- A. Requisitos Habilitantes:** Se pudo establecer por este órgano de control que la entidad incluyo requisitos habilitantes en términos de capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional, al establecer un nuevo requisito diferente a los mandados por el legislador, la entidad territorial violó el principio de libertad de concurrencia que debe ser la nota predominante en materia de la Contratación Estatal.

Si bien es claro que se puede limitar el principio de libre concurrencia, esta es una función propia del legislador y no de las entidades estatales quienes deben tener un apego tal a las normas legales y constitucionales que permitan la preservación de los mandatos legales en la materia.



B. **Requisitos de Calificación:** Si bien es claro que las entidades tienen una libertad de determinación de los denominados requisitos de calificación, para lo cual deben generar los ítems que serán calificados en los pliegos de condiciones. No significa lo anterior que, esta autonomía pueda ser tomada en términos absolutos, sino que por el contrario, la misma debe cumplir unas pautas generadas por el legislador a través de las normas positivas, dentro de las cuales se encuentran los requisitos de calificación de los procesos de selección.

Dentro de los procesos de selección evaluados por la comisión auditora se pudo establecer que, el Municipio de Turbo no cumplió con las condiciones legales exigidas por la Ley 1150 de 2007, en cuanto a los requisitos de calificación, por el contrario se incluyó un criterio de calificación denominado **“PONDERACION DE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA”** en los procesos de selección que dejan al arbitrio único de la administración la calificación de uno de los ítems calificables, para lo cual no se establecen las variables técnicas que permitan garantizar objetividad en la selección tal y como lo exige la Ley 1150 de 2007, en el artículo que se acaba de citar.

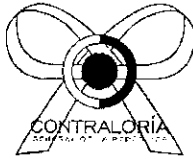
C. **Etapas Precontractuales:** las normas legales y reglamentarias en materia de la contratación estatal en sí misma consiste en un sistema de etapas lógicas y necesarias en el desarrollo de los procesos de selección.

Es por ello que se puede establecer una obligación a las entidades estatales, de cumplir con las mismas, sin que su cumplimiento o no, quede al arbitrio de las autoridades administrativas.

Al no acatar una de estas etapas, específicamente en el Concurso de méritos, el ente territorial disminuyó la capacidad que la ley le otorgó a los posibles oferentes para que se pronunciara en cuanto a los pliegos de condiciones que son las guías para el proceso de contratación.

Por las consideraciones antes enunciadas, se evidencia presuntos incumplimientos de la Ley 1150 artículo 5 numerales 1, 2 y 3, situación que será comunicada a los órganos de Control competentes.

Lo anterior tiene una potencialidad dañosa en los concursos públicos realizados por la entidad, generando unas cargas excesivas a los posibles oferentes dejando de lado las garantías que la Ley le ha otorgado a quienes desean participar en un proceso de selección como los que se deben de realizar.



Al imponer estas cargas, se rompe la eficacia de las normas legales establecidas que propenden por procesos objetivos, transparentes y con libertad de concurrencia, generando unas dificultades inconvenientes a quienes se encuentran en el legítimo derecho de participar en los procesos de contratación.

En cuanto a la etapa contractual es necesario revisar por separado los proyectos analizados por la entidad, teniendo presente que el proyecto de 2013 consistente en "Construcción de 3.2 kilómetros de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del municipio de Turbo, Antioquia" se encuentra en ejecución lo cual impide un pronunciamiento en esta materia por parte de este órgano de control, quedando abierta la posibilidad de una actuación de control posterior.

Respecto del proyecto "Construcción de Pavimento en concreto rígido y urbanismo en las principales vías del Municipio Turbo –Antioquia" una vez analizado por parte del Comité Intersectorial se pudo establecer la presencia de irregularidades consistente en la generación de unos sobrecostos en algunos ítems ejecutados en los contratos 321, 324 y 344 del año 2012, por lo que esta entidad debió realizar de nuevo un traslado de observaciones enviado por documento SIGEDOC 2014EE0104499 remitido vía correo electrónico el 13 de junio de 2014, en el cual se dio traslado a la Observación 9 con connotación fiscal.

Así las cosas y una vez recibida la respuesta por parte de la entidad a la observación trasladada, se ordenó por parte de la Comisión Auditora y del Comité Intersectorial y de acuerdo a las recomendaciones por parte del Ingeniero de Apoyo al Comité Técnico, que al analizar el actuar de la entidad territorial en sus etapas precontractuales y contractuales, ha podido establecer la presencia de irregularidades en ambas por lo que se dejó constancia de ella en los hallazgos que se generaron y se dio traslado a las dependencias correspondientes.

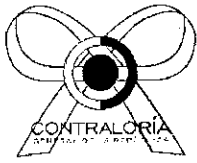
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

Ejecución de Ingresos y Egresos con Recursos de Regalías

Cuadro no. 2
ESCENARIO PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE TURBO
RECURSOS DE REGALÍAS

Cifras en millones de pesos

VIGENCIA PRESUPUESTAL	FUENTE	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS INCORPORADOS	RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS AUDITADOS
2011	FNR	0	0	0	
2012	FNR	494,0	478,7	478,7	



VIGENCIA PRESUPUESTAL	FUENTE	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS INCORPORADOS	RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS AUDITADOS
2012	SGR	12.815,8	12.815,8	12.815,8	12.815,8
2013	FNR	0	0	0	
2013	SGR	9.981,8	9.757,6	9.538,4	9.538,4
TOTAL		\$23.291,8	\$23.052,2	\$22.833,03	\$22.354,3

Para las vigencias 2011 a 2013 al Municipio de Turbo le asignaron recursos por valor de \$22.391 millones de los cuales incorporaron \$23.052 millones, se aprecia en el cuadro anterior que en el año 2012 incorporaron \$478.7 millones que son recursos de vigencias anteriores los cuales fueron suspendidas en el año 2007, y destinados para reestructuración de pasivos - Ley 550 de 1999.

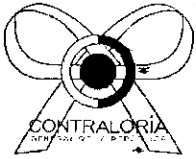
Los recursos ejecutados en inversión durante el periodo en mención ascendieron a \$22.833 millones, de los cuales ejecutaron \$13.294 millones durante el año 2012 y \$9.538 millones en la vigencia 2013, inversión realizada en un 98% en proyectos de pavimentación de vías en el área urbana, el 2% restante fue destinado al pago de reestructuración de pasivos.

Los recursos auditados por el equipo auditor en esta actuación especial durante este periodo ascendieron a \$22.354 millones.

Modificaciones al presupuesto

Se comprobó la incorporación de los recursos en el respectivo presupuesto para las vigencias 2011, 2012 y 2013, su distribución por sectores, la ejecución presupuestal de gastos de inversión con recursos provenientes de Regalías, su porcentaje de aplicación y su manejo a través de cuenta única. Durante estas vigencias se presentaron las siguientes modificaciones al presupuesto, donde se adicionan y se reducen cada uno de los recursos de Regalías al presupuesto del Municipio:

- Con el Decreto 0447 agosto de 2012 se incorporó al presupuesto \$44 millones para funcionamiento de la Secretaría Técnica del OCAD, los cuales fueron invertidos en el fortalecimiento en la Secretaría de Planeación del Municipio
- Mediante Acuerdo 001 del 9 de octubre de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Municipio de Turbo, aprobó el proyecto de inversión para construcción de pavimento en concreto rígido y urbanismo en el casco urbano por un valor de \$12.603 millones.
- Decreto 0557 de octubre de 2012, se incorpora al Presupuesto el 80% del monto apropiado por valor de \$10.083 millones. En el Acuerdo 001 y el Decreto 0557 de 2012 se aprobó el proyecto de pavimentación y se



incorporaron los recursos en el mismo periodo, según la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios, dichos recursos llegaron en el año 2013. Sin embargo en diciembre de 2012 se adjudicaron los contratos de **obra pública 321 de 2012** cuyo objeto es la pavimentación en concreto rígido de las carreras 19 entre calles 104 y 92; carrera 15 entre calles 104 y 110 y entre calles 100 y sector del muelle; calles 105, 106, 107, 108 y 109 entre carreras 13 y 15 del Municipio de Turbo y el **contrato de obra pública 344 de 2012** cuyo objeto es la construcción de obras de urbanismo en la calle 104 entre carreras 14 y 21 del Municipio de Turbo, el valor total de los dos contratos ascendió a \$9.483 millones.

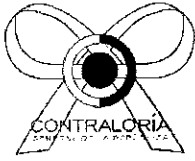
Estos dos contratos se adjudicaron y legalizaron sin contar con los recursos disponibles en caja que amparen el compromiso adquirido con la suscripción de dichos acuerdos; no obstante, se expedieron los siguientes CDP y RPC:

- *CDP N° 0002274 de noviembre 1 de 2012 por \$6.986 millones*
 - *CDP N° 0001167 de mayo 22 de 2013 por \$2.000 millones*
 - *Registro presupuestal de diciembre 12 de 2012 por \$6.986 millones.*
 - *Registro presupuestal de junio 5 de 2013 por \$2.000 millones*
-
- Mediante el Decreto 0438 de mayo de 2013 se incorporó el 20% restante, por valor de \$2.520 millones aprobado por la Comisión Rectora.
 - Con Acta número 005 del 28 de octubre de 2013 el OCAD, aprobó el proyecto de pavimentación de 3.2 kilómetros de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del Municipio, el cual tiene un costo de \$9.259 millones, de los cuales \$1.410 millones son con recursos restantes de la bianualidad 2013 - 2014 y \$7.849 millones corresponden al 50% de la bianualidad 2015 – 2016, por tal motivo el valor que se incorporó al presupuesto de 2013 asciende a \$9.259 millones como requisito para iniciar el proceso contractual para la ejecución del proyecto.

Cuenta Única,

El Municipio de Turbo recaudó y administró los recursos de regalías en la cuentas de ahorro N° **959924634 – 4** de Bancolombia y en la Cuenta Corriente N° **92010348 – 9** del BBVA de las cuales se verificó el ingreso de los recursos girados por la Dirección del Tesoro Nacional.

Cumplimiento Ley 1106 de 2006, art. 6. Seguridad ciudadana. Ley 418 de 1997 artículo 119, Ley 1421 de 2010, artículos 6 y 7.



“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

Según la ejecución presupuestal de la vigencia 2013, el Municipio recaudó \$1.026 millones por concepto de la Contribución para Seguridad Ciudadana (5% sobre los contratos de obra pública celebrados); revisadas las órdenes de pago, se estableció que se ejecutaron \$500,4 millones de dichos recursos.

Mediante la orden de pago N° 0000402 del 26 de febrero de 2013 por valor de \$1.499,14 millones se pagó 21.5% del avance del contrato de obra pública 321 de 2012, por pavimentación en concreto rígido de las carreras 19 entre calle 104 y 92, carrera 15 entre calles 104 y 110 y entre calles 100 y sector del muelle; calles 105, 106, 107, 108 y 109 entre carreras 13 y 15 del Municipio de Turbo, el Municipio descontó por contribución para seguridad ciudadana al contratista el 4.2%, equivalente a \$62.9 millones, debiendo deducir el 5%, es decir \$74.9 millones, dejando de descontar \$11.9 millones.

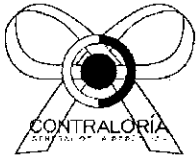
Programa de saneamiento fiscal:

Mediante Decreto de marzo 30 de 2010, se adopta el acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado entre el Municipio de Turbo y sus acreedores en el marco de la Ley 550 de 1999. De conformidad con el Resolución 2476 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se acepta la solicitud del Municipio de Turbo para llevar a cabo la reestructuración de pasivos, donde se le permite comprometer hasta el 100% de los recursos provenientes de Regalías, tal como lo estipula el artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

Inversión en coberturas mínimas:

La Ley 1151 de 2007 y los Decretos 416 de 2007 y 1447 de 2012 fijan las metas de coberturas mínimas con el propósito de cubrir las necesidades básicas de la población, sin embargo el Municipio de Turbo durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 no realizó inversiones con recursos de Regalías para coberturas mínimas, dado que estos recursos están destinados al pago de acreencias de la ley de reestructuración de pasivo desde el año 2010.

Inversión y manejo de los rendimientos financieros:



Se solicitó a la entidad los giros recibidos por Regalías directas, los cuales se constataron con los valores asentados en los libros de banco y las conciliaciones bancarias, concluyendo que los recursos de Regalías se encuentran registrados de acuerdo a la normatividad vigente y se administran a través de la cuenta única.

Según la ejecución presupuestal de ingresos de 2013, los rendimientos financieros recaudados ascendieron a \$12 millones los cuales fueron incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia y trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional el día 17 de marzo de 2014 por medio de la orden de pago N° 0000844, según la norma estos rendimientos se debieron consignar un mes después de ser recaudados.

Procesos Judiciales:

De los recursos provenientes de Regalías para las vigencias 2011, 2012 y 2013 no se pagaron condenas judiciales a cargo del Municipio de Turbo, ni se han comprometido recursos para atender procesos judiciales.

Convenios con organismos internacionales:

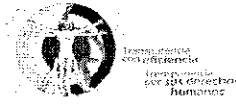
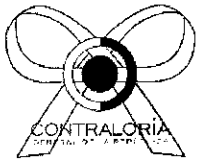
El Municipio de Turbo no suscribió convenios con organismos internacionales con recursos provenientes de Regalías.

3.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

De los procedimientos contractuales, se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública, la cual está orientada al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, todo enmarcado dentro de los principios de la función administrativa y los específicos de la contratación pública como son la transparencia, la selección objetiva del contratista, economía e igualdad entre otros.

En consecuencia, se efectuó el cotejo de las minutas, la revisión de los requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza de los mismos, perfeccionamiento, legalización del contrato, pólizas, actos administrativos de aprobación de las pólizas, actas de inicio, designación de los interventores, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio y demás actos contractuales.

Del examen, se evidencia que la información contractual se encuentra debidamente organizada, foliada, escaneada, disponible en medio magnético y físico de acuerdo con las exigencias de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), y demás



disposiciones reglamentarias, no obstante, la misma se entrega de manera fragmentada entre las diferentes dependencias lo cual dificulta la tarea de la comisión auditora.

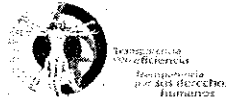
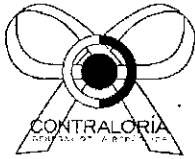
En lo que respecta a los pliegos de condiciones, se estableció que los procesos de selección de los contratistas no se ajustan en su totalidad a los legales y conforme a los procedimientos inherentes a la modalidad contractual utilizada para cubrir la carencia pública, implicando que no hubo un apego a parte de los principios constitucionales generales y legales que orientan la función administrativa contractual, **afectando los principios de selección transparencia** que ocupa un lugar preponderante, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las controversias contractuales tienen su origen en la desatención del mencionado principio rector de la contratación pública, que encuentra sustento en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y **selección Objetiva** de la Ley 1150 de 2007.

- **RELACION DE CONTRATOS**

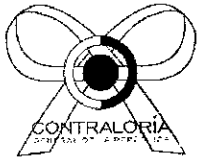
La Alcaldía del Municipio de Turbo para ejecutar los recursos de los dos proyectos, suscribió siete contratos, cinco de obra y dos de interventoría técnica, tal como se muestra en el siguiente cuadro y que corresponde a la muestra auditada (100%) así:

Cuadro No. 3
RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS
(Muestra 100%)
VIGENCIAS 2011-2012 Y 2013
RECURSOS DE REGALIAS

PROYECTO			RELACION CONTRATOS SUSCRITOS			
NOMBRE	VIGENCIA	VALOR	NUMERO	OBJETO	VALOR	ESTADO
Construcción de Pavimento	2012	\$4.507.915.683	321-2012	Pavimentación en concreto rígido de la carrera 19 entre calles 104 y 92, carrera 15 entre calles 104 y 110, y entre la calle 100 y el sector del muelle y las calles 105,106,107,108 y 109 entre carreras 13 y 15 del Municipio de Turbo.	\$8.986.000.000	LIQUIDADO



PROYECTO			RELACION CONTRATOS SUSCRITOS			
NOMBRE	VIGENCIA	VALOR	NUMERO	OBJETO	VALOR	ESTADO
en concreto rígido y urbanismo en las principales vías del Municipio Turbo Antioquia	2013-2014	\$8.095.816.710	344-2012	Construcción de obras de urbanismo en la calle 104 entre carreras 14 y 21 del Municipio de Turbo, Antioquia	\$2.249.568.457	LIQUIDADO
			324-2012	Pavimentación en concreto rígido de la carrera 13 entre calles 102 y 108, y calle 103 entre carreras 13 y 14 del Municipio de Turbo, Antioquia	\$1.496.095.450	LIQUIDADO
			24-2013	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la pavimentación en concreto rígido de la carrera 19 entre calles 104 y 92, carrera 15 entre calles 104 y 110 y entre la calle 100 y el sector del muelle y las calles 105, 106, 107, 108 y 109 entre carreras 13 y 15 y construcción de obras de urbanismo en la calle 104 entre carreras 14 y 21 del Municipio de Turbo, Antioquia	\$582.865.402	TERMINADO
Construcción de 3.2 kilómetros de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del Municipio de Turbo, Antioquia.	2013-2014	\$1.410.348.458	486-2013	Construcción de obras de urbanismo y pavimentación en concreto rígido de la carrera 10 entre calle 100 y 115 del Municipio de Turbo, Antioquia.	\$3.599.785.797	EN EJECUCION AVANCE 5%.
			484-2013	Interventoría técnica financiera y administrativa para construcción de obras de pavimentación en concreto rígido de las calles 102 entre carreras 14 y cementerio, calle 99	\$359.992.000	EN EJECUCION AVANCE 30%.

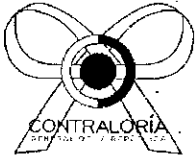


PROYECTO			RELACION CONTRATOS SUSCRITOS			
NOMBRE	VIGENCIA	VALOR	NUMERO	OBJETO	VALOR	ESTADO
				entre carreras 14 y 16, calle 98 entre carreras 16 y 17, carreras 16 entre calle 99 y 104 y diagonal caño veranillo entre calle 101 y 19 del Municipio de Turbo departamento de Antioquia.		
	2015-2016	\$7.848.789.657	485-2013	Pavimentación en concreto rígido de las calles 102 entre carreras 14 y cementerio, calle 99 entre carreras 14 y 16, calle 98 entre carreras 14 a y 15, calle 101 entre carreras 16 y 17, carrera 16 entre calle 99 y 104 y diagonal caño veranillo entre calles 101 y 19 del Municipio de Turbo departamento de Antioquia.	\$5.080.021.931	EN EJECUCION CON UN 60%.
TOTAL			VALOR TOTAL AUDITADO		\$22.354.329.037	

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, en la actualidad, el Municipio de Turbo se encuentran ejecutando cuatro contratos que componen el proyecto "Construcción de Pavimento en concreto rígido y urbanismo en las principales vías del Municipio Turbo -Antioquia", suscritos en el 2012, los cuales se financiaron mediante Recursos de la Bianualidad 2013-2014.

Se estableció que el Municipio celebró contratación sin tener disponibilidad de recursos en caja o vigencias futuras, lo que implica ausencia total de recursos económicos para la financiación de los contratos suscritos y sometiendo al oferente a una imposibilidad de cobro de las obras ejecutadas hasta el año 2013, quebrantando con ello las normas legales en materia presupuestal.

Además de la revisión documental de los contratos suscritos y con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, durante los días 25 al 29 de marzo de 2014, se realizaron las visitas técnicas a los respectivos frentes de trabajo de cada uno de los contratos de Obra Pública relacionados en el cuadro



anterior, los cuales corresponden a la muestra seleccionada de contratos del SGR; se constató que los contratos cumplieron con el objeto, que las cantidades de obra a los que se les realizó muestreo están acorde con las cantidades pactadas, pagadas y que la calidad de los mismos están de acuerdo con las especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones.

3.3 HALLAZGOS

H1D1- Contrato sin disponibilidad presupuestal.

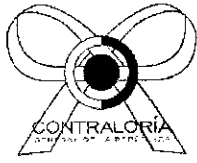
El Decreto 1949 de septiembre de 2012 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones*", en el capítulo ii, del presupuesto del Sistema General de Regalías artículo 43, párrafo transitorio estipula: "***Solo para el Presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2012, las apropiaciones contenidas en dicho presupuesto podrán comprometerse con un plazo de ejecución posterior al 31 de diciembre de 2012, sin que requiera autorización de vigencias futuras, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible en caja que ampare la totalidad de dicho compromiso***". Negrilla fuera de texto.

"Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión".

Mediante Acuerdo 001 de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Municipio de Turbo, aprobó el proyecto de inversión para construcción de pavimento en concreto rígido y urbanismo en el casco urbano, por un valor de \$12.603 millones.

Según el Decreto 0557 de octubre de 2012, se incorporan al Presupuesto el 80% del monto apropiado por valor de \$10.083 millones.

Como lo establecen el Acuerdo 001 y el Decreto 0557 de 2012 se aprobó el proyecto de pavimentación y se incorporaron los recursos en el mismo periodo. Según la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios, dichos recursos llegaron en el año 2013, sin embargo en diciembre de 2012 se adjudicaron los contratos de **obra pública 321 de 2012** cuyo objeto es la pavimentación en concreto rígido de las carreras 19 entre calles 104 y 92; carrera 15 entre calles 104 y 110 y entre calles 100 y sector del muelle; calles 105, 106, 107, 108 y 109 entre carreras



13 y 15 del Municipio de Turbo y el **contrato de obra pública 344 de 2012** cuyo objeto es la construcción de obras de urbanismo en la calle 104 entre carreras 14 y 21 del Municipio de Turbo, el valor total de los dos contratos ascendió a \$9.483 millones.

Contrato 321 de 2012:

CDP N° 0002274 de noviembre 1 de 2012 por \$6.986 millones
CDP N° 0001167 de mayo 22 de 2013 por \$2.000 millones
Registro presupuestal de diciembre 12 de 2012 \$6.986 millones
Registro presupuestal de junio 5 de 2013 \$2.000 millones

Contrato 344 de 2012:

CDP 0002275 de octubre de 2012 por \$1.199 millones
CDP 0001166 de mayo 22 de 2013 por \$520 millones

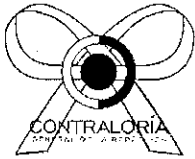
Estos dos contratos se adjudicaron y legalizaron sin contar con los recursos disponibles en caja que amparen el compromiso adquirido con la suscripción de este contrato. Dicha actuación es causada por la falta de planeación y por desconocimiento de la norma antes referida, lo cual puede llevar a incumplir los diferentes pagos estipulados en los pliego y a pagar intereses por mora.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

H2F1 –Seguridad ciudadana

Cumplimiento Ley 1106 de 2006, art. 6. Seguridad ciudadana. Ley 418 de 1997 artículo 119, 120 y 121; ley 1421 de 2010, artículos 6 y 7. *“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.*

Según la ejecución presupuestal del año 2013, el Ente Municipal recaudó \$1.026 millones por concepto de la contribución del 5% para la seguridad ciudadana, y ejecutó \$500.4 millones por el pago de los contratos de obra pública realizados con recursos de Regalías.



Según orden de pago N° 0000402 del 26 de febrero de 2013 por valor de \$1.499,1 millones por concepto cancelación del 21.5% del avance del contrato de obra pública 321 de 2012, por pavimentación en concreto rígido de las carreras 19 entre calle 104 y 92, carrera 15 entre calles 104 y 110 y entre calles 100 y sector del muelle; calles 105, 106, 107, 108 y 109 entre carreras 13 y 15 del Municipio de Turbo. La entidad territorial descontó por seguridad ciudadana al contratista el 4.2%, \$62.9 millones, debiendo descontar el 5% valor que asciende a \$74.9 millones, dejando de deducir \$11.9 millones, esto conlleva a que el Municipio deje de invertir menos recursos en la seguridad ciudadana.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria.

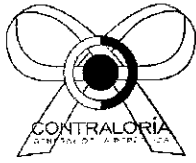
H3D2 - Rendimientos financieros

Los artículos 7° y 8° del Decreto 416 de 2007, que dice *“De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de recursos del Fondo Nacional de Regalías, **deberán ser consignados en el mes siguiente de su recaudo** por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.*

Una vez girados los recursos y la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos de que trata el numeral r del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como los artículos 49 a 55 de la Ley 141 de 1994 - Escalonamiento, los saldos no comprometidos al finalizar cada proyecto, se podrán invertir en el proyecto aprobado o en proyectos contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial.

De igual forma, el literal f, del numeral 6, del artículo 1° de la Resolución 038 de 2008 de Planeación Nacional “Son obligaciones de las entidades ejecutoras de asignaciones de Fondo Nacional de Regalías hacer una relación actualizada de reintegros a la Dirección general de Crédito Público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro”.



Según la ejecución presupuestal de ingresos de 2013, los rendimientos financieros recaudados ascendieron a \$12.Millones los cuales fueron incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia y trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional el día 17 de marzo de 2014 por medio de la orden de pago N° 0000844, según la norma estos rendimientos se debieron consignar un mes después de ser recaudados.

Hallazgo administrativa con presunta connotación disciplinaria.

H4D3- Audiencia de Aclaración de pliegos

El Decreto 0734 de 2012 en su artículo 3.3.4.1 estableció la obligación que tiene la entidad de realizar unas etapas previas en el proceso de selección, siempre que el procedimiento escogido sea el concurso de méritos.

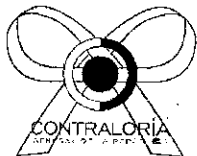
Así las cosas, el numeral 3 de la norma reglamentaria citada, es claro al exigir de la entidad administrativa lo que debe realizar "3. Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones para los procesos cuyo valor exceda de la menor cuantía", la cual deberá realizarse de manera anterior a la recepción de las manifestaciones de interés en los eventos en que se haga uso de precalificación.", por lo que de la lectura del artículo es claro que solo existe una condición para que sea necesaria la exigencia de esta audiencia y es la que la cuantía sea superior a la menor.

Revisada la Resolución 005 de 04 de enero de 2013 *"por medio de la cual se determinan las cuantías para la celebración de contratos en el municipio de Turbo, para la vigencia 2013"* se establece en su artículo 1 como tope de la menor cuantía \$256.2 millones, por lo que entonces, bajo estas condiciones es predicable la realización de esta audiencia en los Concursos de méritos en los procesos que superen la suma mencionada.

Revisado el concurso de méritos abiertos con propuesta técnica simplificada 01 de 2013, aperturado mediante Resolución 041 de 14 de enero de 2014, se estableció que no se realizó la audiencia de aclaración de pliegos, contraviniendo la exigencia mencionada y produciéndose así una irregularidad en el proceso contractual, con lo que se le diezmó la posibilidad a los potenciales oferentes para presentar las dudas que surjan en el pliego de condiciones del procesos de selección.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

H5D4 - Requisitos Habilitantes



El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 1, establece cuales criterios pueden ser exigidos por la entidad estatal como requisitos habilitantes, al indicar que **“1. La capacidad jurídica y las condiciones de *experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes* para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”. Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Establecido lo anterior, es claro que la norma legal solo faculta a las entidades estatales para exigir como requisitos habilitantes tres factores a saber Experiencia, Capacidad Financiera y Organización de los proponentes.

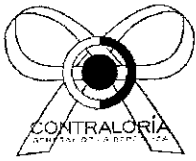
Revisados los Pliegos definitivos de los siguientes procesos se estableció la exigencia de la asistencia a la audiencia de aclaración de pliegos como requisito habilitante tal y como se puede ver, en los siguientes casos:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP-012-2012, Visible a folio 8.

“1.13 AUDIENCIA PARA ACLARACIONES Se celebrará una audiencia obligatoria e indelegable, el día y hora señalados en la Resolución de Apertura, de la cual se levantará un acta de acuerdo con el numeral 8° Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012. El objeto de la audiencia es precisar el contenido y alcance de los documentos del proceso de contratación y de oír a los interesados. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes al documento regla y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección.

La participación en esta audiencia es indelegable y de carácter habilitante, es por esto que en caso del proponente ser una persona natural se deberá presentar el mismo a la audiencia y en caso de que el proponente sea una persona jurídica o una forma asociativa permitida por la ley, se deberá presentar el representante legal del mismo.”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 013-2012 visible a folio 7



“1.13 AUDIENCIA PARA ACLARACIONES: Se celebrará una audiencia obligatoria y delegable, el día y hora señalados en la Resolución de Apertura, de la cual se levantará un acta de acuerdo con el numeral 8º Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012. El objeto de la audiencia es precisar el contenido y alcance de los documentos del proceso de contratación y de oír a los interesados. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes al documento regla y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección. La participación es esta visita es de carácter habilitante, es por esto que en caso del proponente ser una persona natural se deberá presentar el mismo a la audiencia y en caso de que el proponente sea una persona jurídica o una forma asociativa permitida por la ley, se deberá presentar el representante legal del mismo, de lo contrario podrán delegar a un profesional del área del objeto a contratar debidamente autorizado para que los represente.”

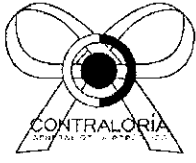
CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 016-2013

1.13 AUDIENCIA PARA ACLARACIONES

“Se celebrará una audiencia obligatoria y delegable, el día y hora señalados en la Resolución de Apertura, de la cual se levantará un acta de acuerdo con el numeral 8º Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012. El objeto de la audiencia es precisar el contenido y alcance de los documentos del proceso de contratación y de oír a los interesados. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes al documento regla y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección.

La participación es esta visita es de carácter habilitante, es por esto que en caso del proponente ser una persona natural se deberá presentar el mismo a la audiencia o delegar a un profesional en ingeniería civil y en caso de que el proponente sea una persona jurídica o una forma asociativa permitida por la ley, se deberá presentar el representante legal del mismo, de lo contrario podrán delegar a un profesional del área del objeto a contratar debidamente autorizado para que los represente.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o de la forma asociativa permitida por la ley, no sea Ingeniero Civil, el representante legal se



presentará acompañado por uno de estos profesionales debidamente autorizado.”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 017-2013. Visible Folio 9.

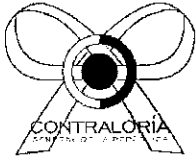
1.13 AUDIENCIA PARA ACLARACIONES

“Se celebrará una audiencia obligatoria y delegable, el día y hora señalados en la Resolución de Apertura, de la cual se levantará un acta de acuerdo con el numeral 8º Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012. El objeto de la audiencia es precisar el contenido y alcance de los documentos del proceso de contratación y de oír a los interesados. De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes al documento regla y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de selección.

La participación en esta visita es de carácter habilitante, es por esto que en caso del proponente ser una persona natural se deberá presentar el mismo a la audiencia y en caso de que el proponente sea una persona jurídica o una forma asociativa permitida por la ley, se deberá presentar el representante legal del mismo, de lo contrario podrán delegar a un profesional del área del objeto a contratar debidamente autorizado para que los represente. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o de la forma asociativa permitida por la ley, no sea Ingeniero Civil, el representante legal se presentará acompañado por uno de estos profesionales debidamente autorizado.”

Respecto de los requisitos habilitantes ha sido clara la jurisprudencia, en el sentido de establecer que los mismos son de interpretación restrictiva y con sujeción estricta a las normas legales, puesto que ellos en sí mismo representan una limitante al principio de igualdad y libertad de concurrencia que encarna la contratación estatal, tal y como se indicó por parte de la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 con ponencia de la magistrada María Victoria Calle, al aducir:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.



Transparencia
y Acceso a la Información
Pública

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal”.

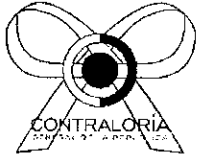
Respecto de la exigencia de requisitos adicionales a los establecidos de manera legal o reglamentaria, la Procuraduría General de la Nación en Fallo Disciplinario **IUS - 2009-282747 - IUC: D-2010-905-179556** de 19 de Octubre de 2011 proferida por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, expreso lo siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES- No se puede consagrar como obligatoria la visita al sitio de la obra/PLIEGO DE CONDICIONES- Visita obligatoria al sitio del lugar es un factor ilegal de eliminación/PLIEGO DE CONDICIONES- Ítems injustificados elude los procesos selectivos del caso/ PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL Y DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA-

Desconocimiento

No es posible legalmente consagrar la visita al sitio de la obra como obligatoria y mucho menos como factor habilitante de una determinada propuesta; esto sería tanto como consagrar un criterio adicional y diferente de los que con toda claridad señaló el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y que únicamente habla de la capacidad jurídica, de las condiciones de experiencia, de la capacidad financiera y de la organización de proponentes, pero nunca mencionó la visita a los sitios de obra.

Con esta consagración, se incluyó en el pliego de condiciones una nueva etapa en el proceso selectivo, en abierto desconocimiento del principio de transparencia y del deber de selección objetiva de los posibles oferentes.



En cuanto a que la asistencia de un interesado a la visita programada como obligatoria, en manera alguna puede comprometer su capacidad para efectuar ofrecimiento a la entidad y que haberla tornado obligatoria, fue un factor ilegal de eliminación de propuestas.

El haber permitido la inclusión en los pliegos de condiciones del concurso de méritos No. 002 de 2009 la consagración de ítems sin que figuraran justificados en los estudios previos y que a su vez desconocían el principio de transparencia, así como haber incorporado una visita obligatoria al sitio de las obras, la cual se tornó causal de eliminación de propuestas, desconoció el principio de transparencia de la contratación estatal y el deber de selección objetiva (artículo 5° de la ley 1150 de 2007, artículo 24 (numeral 5°) de la ley 80 de 1993 y los artículos 3°, 5°, 6° y 66 del decreto 2474 de 2008), todo lo cual se sirvió para eludir los procesos selectivos aplicables en el caso (de concurso de méritos).

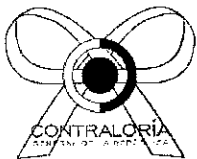
Con base en lo antes expuesto, se determina un **Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

H6D5 - Criterio de evaluación no objetivo

La Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993 en su artículo 5 estableció como principio de la contratación estatal la selección objetiva, entendida como:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.



2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (Resaltado fuera de texto original).

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

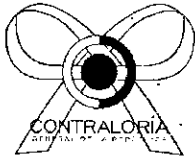
En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Así las cosas, es claro que las entidades estatales están obligadas a generar dentro de los pliegos de los procesos de selección las variables establecidas para la escogencia del contratista.

Tal exigencia, no basta con la mera enunciación, sino que por mandato de la norma legal mencionada, es necesario que se informe cada variable de calificación de manera “precisa y detallada”, lo que en últimas redunda en las garantías a los principios de selección objetiva y transparencia.

En el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2012 visible a folio 33 se estableció como criterio de calificación de las propuestas lo siguiente:

“3.7.3.2 PONDERACION DE LA CALIDAD DE LA PROPUESTA (300 PUNTOS) Para el presente proceso se tiene como objeto fundamental la

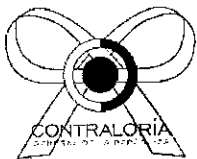


CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN LA CALLE 104 ENTRA CARRERAS 14 Y 21 DEL MUNICIPIO DE TURBO , objeto para el cual se necesita la ejecución de obras preliminares, principales y complementarias con el fin de alcanzar el objetivo final trazado, de las cuales el Municipio presentara una descripción detallada de las necesidades físicas, técnicas y económicas con el fin de que cada proponente estudie, evalúe, analice y presente propuestas en la búsqueda de la mejor correlación (costo – beneficio) para la entidad, teniendo en cuenta los parámetros, sustento técnico y profesional y las especificaciones que garanticen la optimización de los recursos en virtud de la calidad en la ejecución de las mismas, acorde con lo estimado en el Parágrafo 2.2.9 del decreto 0734 del 13 de abril del 2012 Por lo anterior la Administración Municipal evaluara cada una de las propuestas con el fin de establecer y sustentar la favorabilidad técnica de cada uno de los proponentes brindándole la totalidad del puntaje a la propuesta que mejores condiciones técnicas y económicas le brinde a la entidad presentando a los oferentes una evaluación clara y objetiva de la razón por la cual se le otorga el puntaje a cada una de las propuestas, teniendo en cuenta todos y cada uno de los componentes del proyecto, partiendo de 300 puntos a la oferta que mejores condiciones técnicas y económicas presente, 200 puntos a la segunda oferta, 100 a la tercera y así consecutivamente de acuerdo al número de propuestas teniendo en cuenta como mínimo puntaje 50 puntos. Para esto la Administración Municipal evaluara las condiciones técnicas que para la entidad presenten ventajas en calidad y funcionamiento que generen mayor eficiencia y estabilidad de las obras a ejecutar.”

Dicho factor de selección se incorpora también en el proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 016-2013** donde se puede leer en el folio 36 lo siguiente:

3.7.3.3 Plan de ejecución y Calidad de obra (200 Puntos)

“Para el presente proceso se tiene como objeto fundamental la PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES 102 ENTRE CARRERAS 14 Y CEMENTERIO , CALLE 99 ENTRE CARRERAS 14 Y 16 , CALLE 98 ENTRE CARRERAS 14 a Y 15 , CALLE 101 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 , CARRERA 16 ENTRE CALLES 99 Y 104 Y DIAGONAL CAÑO VERANILLO ENTRE CALLES 101 Y 19 DEL MUNICIPIO DE TURBO , DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, objeto para el cual se necesita la ejecución de obras preliminares, principales y complementarias con el fin de alcanzar el objetivo final trazado. Por lo anterior la Administración Municipal evaluará cada una de las propuestas con el fin de establecer y sustentar la



favorabilidad técnica y operativa de cada uno de los proponentes brindándole la totalidad del puntaje a la propuesta que mejores condiciones técnicas y operativas presenten para la ejecución del proyecto, partiendo de 200 puntos a la oferta que mejores condiciones técnicas y operativas presente, 150 puntos a la segunda oferta, 100 a la tercera y así consecutivamente de acuerdo al número de propuestas. Cada proponente es libre de escoger el equipo técnico, profesional y especialistas que respalde su propuesta, factor de suma importancia para la Administración Municipal a la hora de evaluar los criterios y especificaciones para el cumplimiento del objeto contractual.”

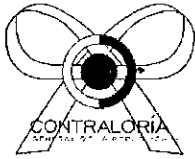
También el proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 017-2013** en su folio 35 estableció el mismo criterio de evaluación en los siguientes términos

“3.7.3.3 Plan de ejecución y Calidad de obra (200 Puntos)
“CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 100 Y 115 DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, objeto para el cual se necesita la ejecución de obras preliminares, principales y complementarias con el fin de alcanzar el objetivo final trazado. Por lo anterior la Administración Municipal evaluará cada una de las propuestas con el fin de establecer y sustentar la favorabilidad técnica y operativa de cada uno de los proponentes brindándole la totalidad del puntaje a la propuesta que mejores condiciones técnicas y operativas presenten para la ejecución del proyecto, partiendo de 200 puntos a la oferta que mejores condiciones técnicas y operativas presente, 150 puntos a la segunda oferta, 100 a la tercera y así consecutivamente de acuerdo al número de propuestas. Cada proponente es libre de escoger el equipo técnico, profesional y especialistas que respalde su propuesta, factor de suma importancia para la Administración Municipal a la hora de evaluar los criterios y especificaciones para el cumplimiento del objeto contractual.”

El anterior criterio no es concordante con las normas legales citadas, puesto que los mismos no respetan las exigencias legales consistentes en que los factores de selección deben ser expuestos de manera “precisa y detallada”.

No se observa parámetro alguno que permita realizar de manera clara la evaluación a realizar por parte de la Alcaldía Municipal, que en últimas redundan en la asignación diferencial de puntaje en el proceso de selección.

Dicho lo anterior, es claro que los criterios de selección del oferente deben responder únicamente a criterios objetivos, los cuales eliminen cualquier tipo de subjetividad,



máxime en una materia que como la ingeniería permite realizar variables técnicas que redunden en las garantías a quienes decidan participar en el procesos de selección.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

H7 - Buzón para envió de sugerencias.

Dentro del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 016-2013, se establece la posibilidad para que los oferentes de manera virtual realizaran “Recibo de observaciones al informe de verificación y evaluación. “, para lo cual suministro una dirección electrónica.

Sin embargo, se enuncia en el Cronograma del proceso en cuestión que la dirección suministrada es juridica@apartado-antioquia.gov.co, lo cual hace referencia a otra entidad territorial y no propiamente al Municipio de Turbo.

Hallazgo administrativo.

H8 – Gestión Documental.

Mediante la Ley 594 de 2000, se establecieron en Colombia las normas de Archivo para las entidades públicas, dentro de las mismas se implantó la obligación de tener un sistema de conservación de los documentos de manera completa y las fases de ciclo vital de los mismos “**ARTÍCULO 46. Conservación de documentos.** Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.”

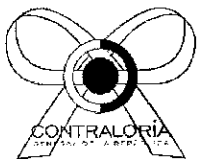
Si bien el Municipio de Turbo realiza una gestión documental de los archivos en lo referente a los documentos que soportan las etapas pre-contractuales, contractuales y post contractuales, los mismos se encuentran fragmentados por dependencias, sin que exista unidad en la conservación.

Hallazgo administrativo.

H9F2D6: Sobrecosto en contratos.

Contratos de Obra Pública 321, 324 y 344 de 2012.

- Artículo 2° de la Constitución Política Colombiana.
- Artículo 8° de la Ley 42 de 1993.

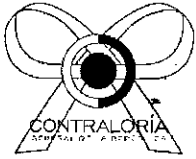


La Constitución Nacional en su **ARTÍCULO 2**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ley 42 Artículo 8º.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El Municipio de Turbo celebró los Contratos de Obra Pública 321, 324 y 344 de 2012, en los cuales, una vez confrontado los precios de los ítems ejecutados en dichos acuerdos contractuales, suministrados por el Municipio y los de CAMACOL, aceptados como de referencia en el Departamento de Antioquia y los del IDU, en Bogotá D.C., para el año 2013, se estableció un presunto sobre costo, tal como se indica a continuación:

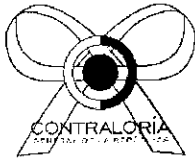
CONTRATO	OBJETO	PRESUNTO DETRIMENTO	CONTRATISTA
Obra Pública N°321 de 2012.	<p>"Pavimentación en concreto rígido de la carrera 19 entre calles 104 y 92, carrera 15 entre calles 104 y 110, y entre la calle 100 y el sector del muelle y las calles 105,106,107,108 y 109 entre carreras 13 y 15 del Municipio de Turbo".</p> <p>Valor inicial:</p> <p>\$6.986.000.000.</p> <p>Adiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• 5 de Junio de 2013 por un valor de \$2.000.000	\$1.267.498.278.	CONSORCIO SAN GABRIEL



CONTRATO	OBJETO	PRESUNTO DETRIMENTO	CONTRATISTA
	<ul style="list-style-type: none">11 de marzo de 2014 por un valor de \$1.493.000.000.		
Contrato de obra pública N°324 de 2012	<p>"Pavimentación concreto rígido de la carrera 13 entre calles 102 y 108 y la calle 103 entre carrera 13 y 14 del Municipio de Turbo".</p> <p>Valor inicial:</p> <p>\$997.455.585 Adición: el 1 de Marzo de 2013 por un valor de \$498.639.865.</p>	\$120.425.857.	CREAR INGENIERIA CIVIL SAS.
Contrato de obra pública N°344 de 2012	<p>"Construcción de obras de urbanismo de la calle 104 entre carrera 14 y 21 del Municipio de Turbo".</p> <p>Valor inicial:</p> <p>\$1.499.768.457</p> <p>Adición: 5 de Junio de 2013 por un valor de \$520.000.000.</p>	\$96.613.389	CONSTRUCTORA NUEVO MUNDO S.A.

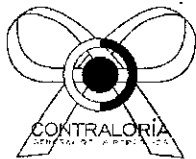
Se anexa a continuación el estudio comparativo que sirve como base a la observación y los análisis de los precios unitarios de los ITEMS:

Contratos de Obra Pública 321 de 2012:



Fecha: MAYO 18 DE 2014															
OBJETO: PAVIMENTACION EN CONCRETO INODO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 104 Y 92; CARRERA 15 ENTRE CALLES 104 Y CALLE 118 Y ENTRE CALLE 100 Y SECTOR DEL MUELLE; CALLES 106, 106, 107, 108 Y 109 ENTRE CARRERAS 13 Y 15 MUNICIPIO DE TURBO															
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TURBO															
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN GAABRIEL															
CONTRATO DE OBRA N°: 021-2012															
PLAZO: 12 MESES															
Fecha: MAYO 18 DE 2014															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL	CRNT.	VLR TOTAL	CANT.	VLR TOTAL	VLR ACUMULADO ACTAS	VALOR UNITARIO DETERMINADO	FUENTE VLR UNITARIO	VALOR TOTAL DETERMINADO POR LA CONTRALORIA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEFINITIVO	
PRELIMINARES															
1														\$ 72.748.957	
1.2	CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA PARA LA ZONA DE LA OBRA	M2	2184	\$ 15.391	\$ 32.382.292	3208	\$ 48.374.328		\$ 8	3208	\$ 49.374.326	\$ 8.901	APU	\$ 28.554.408	\$ 28.554.408
1.3	LOCALIZACION Y APLANTEO DEL PROYECTO	M2	2370	\$ 1.814	\$ 4.240.992	3689	\$ 78.151.946		\$ 8	3689	\$ 66.760.642	\$ 4.03	BOGOTA	\$ 14.833.607	\$ 14.833.607
EXCAVACION Y LLENOS COMPACTADOS															
2														\$ 595.809.757	
2.2	EXCAVACIONES GENERALES EN CUALQUIER MATERIAL HASTA 1,80MS PROFUNDIDAD	M3	8258	\$ 11.811	\$ 101.854.217	12716	\$ 151.825.307	3026	\$ 33.221.911	19203	\$ 161.403.522	9.496	camacol	\$ 144.372.507	\$ 226.016.915
2.4	SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR	M3	9258	\$ 96.122	\$ 889.131.216	9515	\$ 914.634.205	3877	\$ 295.746.520	11382	\$ 1.092.151.453	47.870	APU	\$ 541.633.106	\$ 1.092.151.453
2.5	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE CON PIEDRA EN SIMOS RECUERDAS	M3	652	\$ 115.396	\$ 75.231.845	1295	\$ 148.247.933		\$ 8	1285	\$ 148.247.933	98.060	camacol	\$ 178.987.488	\$ 233.984.415
CONCRETOS															
3														\$ 375.728.822	
3.8	BORDELLOS EN CONCRETO DE 218 KG/CM2 0000 PGR SEGUN DISEÑO	ML	5295	\$ 58.267	\$ 286.164.682	7845	\$ 394.344.615	92	\$ 4.014.511	7477	\$ 375.836.306	32.114	camacol	\$ 240.807.483	\$ 286.164.682
ACERO DE REFUERZO															
4														\$ 38.916.066	
4.1	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 60000 PSI EN PLACAS SEGUN DISEÑO	KG	2004	\$ 4.644	\$ 9.305.991	3922	\$ 18.211.918		\$ 8	3682	\$ 17.122.478	3.353	APU	\$ 12.507.946	\$ 9.305.991
4.2	ACERO DE REFUERZO LISO DE 40000 PSI EN PLACAS SEGUN DISEÑO	KG	13204	\$ 4.858	\$ 64.583.435	33782	\$ 187.524.023		\$ 8	32975	\$ 158.635.142	3.592	APU	\$ 124.655.554	\$ 64.583.435
VARIAS															
6														\$ 16.870.543	
6.9	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN TUBERIA PVC PRESION DE 7', RDE 21, TIPO PAVIDO O SMLAR, INCLUIE ACCESORIOS	ML	223	\$ 31.245	\$ 9.967.530	1381	\$ 49.644.653		\$ 8	1381	\$ 40.644.653	18.891	APU	\$ 28.574.112	\$ 9.967.530
APU NO PREVISTOS															
7														\$ 154.724.484	
7.2	SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION CON MATERIAL SELECCIONADO PARA MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE	M3		\$ 97.072		2146	\$ 208.825.968		\$ 0	1897	\$ 184.751.655	48.928	APU	\$ 92.819.830	\$ 208.825.968
7.6	TUBERIA DE 18" ATRACADA	ML		\$ 740.550		278	\$ 206.856.900		\$ 0	278	\$ 206.096.900	\$ 200.053	APU	\$ 56.709.534	\$ 206.856.900
7.7	TUBERIA DE 24" ATRACADA	ML		\$ 971.263		12	\$ 11.855.156		\$ 0	12	\$ 11.855.156	\$ 780.721	APU	\$ 9.440.652	\$ 11.855.156
7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO TIPO CORRUGADA DIAMETRO 18", INCLUIE UNIONES E HIDROSIELLOS	ML		\$ 226.518		28	\$ 17.969.030		\$ 0	20	\$ 17.899.030	\$ 138.525	APU	\$ 10.943.475	\$ 17.969.030
7.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO TIPO CORRUGADA DIAMETRO 8", INCLUIE UNIONES E HIDROSIELLOS	ML		\$ 166.851		259	\$ 43.214.109		\$ 0	259	\$ 43.214.109	\$ 175.924	APU	\$ 90.985.266	\$ 43.214.109
VALDR TOTAL COSTO DIRECTO										\$ 7.581.989.557			\$ 1.541.088.514	\$ 7.581.989.557	
A.U. 25%										\$ 645.497.134			\$ 631.937.478	\$ 645.497.134	
VALDR TOTAL										\$ 9.227.486.671			\$ 2.173.025.992	\$ 9.227.486.671	

NOTA: LOS PRECIOS DEL IDU SON DEL 2011 Y POR LO TANTO NO TIENEN MODIFICACION A LOS PRECIOS DE CAMACOL SE LES HAGO UN AJUSTE DEL 1,94% MENOS QUE CORRESPONDE IPC 2013
 SE COMPARARON LOS PRECIOS DE CAMACOL Y DEL IDU BOGOTA QUE DE ACUERDO A CORREO ENVIADO POR EL SECCATAJO DE OBRAS PUBLICAS SE UTILIZARON COMO REFERENCIA SE ANEJAN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO EN LOS ITEMS QUE EN LA CASILLA DE FUENTE DE VALOR UNITARIO APARECEN APU



Formulario No. 5

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA EN ZONA DE LA OBRA	UNIDAD: FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	845	4	211	211
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					211

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
TELA VERDE DE CERRAMIENTO (2.10mx250) EDU	m2	510	1	510	510
Madera	m2	5000	1	5.000	5.000
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					5.510

III. TRANSPORTES

Material	Vol., peso o cant.	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						0

IV. MANO DE OBRA

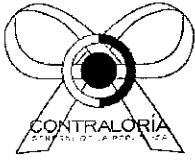
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	35.000	29750	64.750	32	2.023	2.023
Ayudante	20.000	17000	37.000	32	1.156	1.156
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						3.180

Total Costo Directo 8.901

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM:	UNIDAD: M3
SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	500	1	500	500
Motoniveladora	Hora	130000	100	1.300	1.300
Volqueta	Dia	250000	100	2.500	2.500
Vibrocompactador	Hora	120000	100	1.200	1.200
				0	0
				0	0
Sub-Total					5.500

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Material de afirmado	Camacol	M3	36855	1,10	40.540
Agua		Lt	30	5,00	150
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					40.690

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ² -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
Transporte de Material			800	6	4.800
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					4.800

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante(2)	40.000	34000	74.000	50	1.480	1.480
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					1.480	

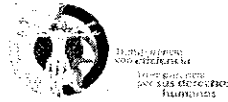
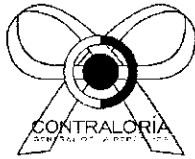
Total Costo Directo

47.670

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: 4,1	UNIDAD: KG
ACERO DE RECUERZO CORRUGADO DE 60000 PSI EN PLACAS. SEGÚN DISEÑO	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	50	1	50	50
					0
					0
					0
					0
					0
Sub-Total					50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Acero de refuerzo Camacol	KG	2206	1,05	2.317	2.317
					0
					0
					0
					0
Sub-Total					2.317

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
				6	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					0

IV. MANO DE OBRA

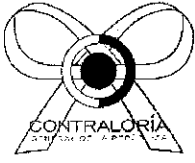
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante	20.000	17000	37.000	70	529	529
OFICIAL	35.000	29750	64.750	140	463	463
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					991	

Total Costo Directo 3.358

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM: 4,2	UNIDAD: KG
ACERO DE REFUERZO LISO DE 40000PSI EN PLACAS. SEGÚN DISEÑO	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	50	1	50	50
Sub-Total					50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Acero de refuerzo	Camacol	2275	1,05	2.389	2.389
Sub-Total					2.389

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
				6	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					0

IV. MANO DE OBRA

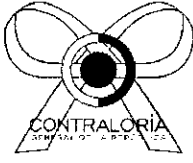
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante	20.000	17000	37.000	70	529	529
OFICIAL	35.000	29750	64.750	70	925	925
Sub-Total						1.454

Total Costo Directo 3.892

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO EN TUBERIA PVC PRESION DE 2", RDE 21, TIPO PAVCO @ SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD: ML FECHA:

ml

I-	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	150	1	150	150
Retroexcavadora	Hora	127495	40	3.187	3.187
					0
					0
					0
					0
Sub-Total					3.337

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción		Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Tubería PVC presión de 2"	Camacol	ML	12054	1,00	12.054	12.054
union	Camacol	Unidad	\$2.965	0,20	593	593
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					12.647	

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
				6	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					0

IV. MANO DE OBRA

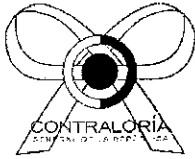
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante	20.000	17000	37.000	35	1.057	1.057
OFICIAL	35.000	29750	64.750	35	1.850	1.850
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					2.907	

Total Costo Directo 18.891

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM:	UNIDAD: M3
SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION CON MATERIAL SELECCIONADO PARA MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	500	1	500	500
Motoniveladora	Hora	130000	80	1.625	1.625
Volqueta	Día	250000	80	3.125	3.125
Vibrocompactador	Hora	120000	80	1.500	1.500
				0	0
				0	0
Sub-Total					6.750

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Material de afirmado	Camacol	M3	36855	1,10	40.540
Agua	L1	30	5,00	150	150
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					40.690

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ² -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
Transporte de Material			800	6	4.800
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					4.800

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante(2)	40.000	34000	74.000	50	1.480	1.480
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					1.480	

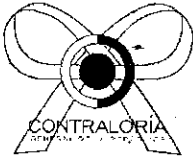
Total Costo Directo

48.920

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM:	UNIDAD: ML
TUBERIA DE 18" ATRACADA	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	5000	1	5.000	5.000
compactador manual	Rana	65000	5	13.000	13.000
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					18.000

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
TUBERIA 18" novafort pavco	mi	123416,3548	1,00	123.416	123.416
Concreto 3000 psi	m3	379400	0,60	227.640	227.640
excavacion bajo agua	me	45000	1,30	58.500	58.500
material de relleno	m3	76539	0,40	30.616	30.616
Geotextil	m2	6981	1,00	6.981	6.981
Madera	m2	5000	1,00	5.000	5.000
Sub-Total					452.153

III. TRANSPORTES

Material	Vol., peso o cant.	Distancia	m³-km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						

IV. MANO DE OBRA

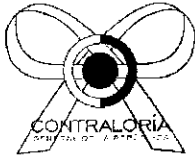
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	45.000	38250	83.250	3	27.750	27.750
Ayudante(5)	100.000	85000	185.000	3	61.667	61.667
Maestro	65.000	55250	120.250	3	40.083	40.083
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						129.500

Total Costo Directo 599.653

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: TUBERIA DE 24" ATRACADA	UNIDAD: ML FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	5000	1	5.000	5.000
compactador manual	Rana	65000	5	13.000	13.000
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					18.000

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
TUBERIA 24" novafort pavco	ml	254544,148	1,00	254.544	254.544
Concreto 3000 psi	m3	379400	0,70	265.580	265.580
excavacion bajo agua	me	45000	1,70	76.500	76.500
material de relleno	m3	76539	0,40	30.616	30.616
Geotextil	m2	6981	1,00	6.981	6.981
Madera	m2	5000	1,00	5.000	5.000
Sub-Total					639.221

III. TRANSPORTES

Material	Vol., peso o cant.	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						

IV. MANO DE OBRA

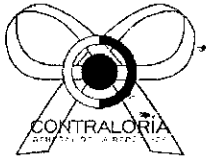
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	45.000	38250	83.250	3	27.750	27.750
Ayudante(5)	100.000	85000	185.000	3	61.667	61.667
Maestro	65.000	55250	120.250	3	40.083	40.083
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						129.500

Total Costo Directo 786.721

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: 7,9 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO CORRUGAOA DIAMETRO 10". INCLUYE UNIONES E HIROSELLO	UNIDAD: ML
	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	2000	1	2.000	2.000
			1	0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					2.000

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Acondicionador liquido	Unidad	25500	0,03	765	765
lubricante pvc	Unidad	59800	0,05	2.990	2.990
Tubo 10" sanit x 6mts corrug IDU	ML	40389	1,00	40.389	40.389
Union sanitaria 10" sanit	Unidad	72625	0,20	14.525	14.525
Arena	m3	70000	0,55	38.500	38.500
Geotextil	m2	6981	1,00	6.981	6.981
Sub-Total					104.150

III. TRANSPORTES

Material	Vol., peso o cant.	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						

IV. MANO DE OBRA

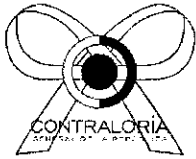
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	45.000	38250	83.250	12	6.938	6.938
Ayudante(5)	100.000	85000	185.000	12	15.417	15.417
Maestro	65.000	55250	120.250	12	10.021	10.021
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						32.375

Total Costo Directo 138.525

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



CONTRATO 324 -2012

Fecha: 10 DE MAYO DE 2014	Aprobado por: MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA
PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 102 Y 108 Y LA CALLE 103 ENTRE CARRERA 13 Y 14 DEL MUNICIPIO DE TURBO	CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TURBO
CONTRATO DE OBRA N°. 324-2012	

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VLR CONTRATADO		ULR ACUMULADO ACTAS		VALOR UNITARIO DETERMINADO	FUENTE VLR UNITARIO	VALOR TOTAL DETERMINADO POR LA CONTRALORIA	DIFERENCIA Y POSIBLE DETRIMENTO	
				ULR UNIT.	VLR TOTAL	CANT.	ULR TOTAL					
1 PRELIMINARES												
1.1	CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA	ML	400	\$ 15.564		584,2	\$ 9.092.489	\$ 6.961	APU	\$ 5.199.964	\$ 3.893.525	
1.5	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2948	\$ 1.817		6199	\$ 11.283.918	\$ 403	IDU BOGOTA	\$ 2.496.278	\$ 8.765.632	
2 EXCAVACION Y LLENOS COMPACTADOS												
2.1	EXCAVACIONES	M3	735	\$ 15.640		3254	\$ 50.898.860	9.543	Camacol	\$ 38.000.572	\$ 19.820.288	
2.4	SUMINISTRO, LLENO Y COMPACTACION DE SUBASE GRANULAR	M3		\$ 98.225		878	\$ 85.420.291	47.670	APU	\$ 41.472.900	\$ 43.947.391	
3 ESTRUCTURA EN CONCRETO												
3.2	CUNETAS EN CONCRETO DE 210 KGCM2 (3800 PSI) SEGUN DISEÑO	ML	844	\$ 50.002		978	\$ 48.889.950	35.879	Camacol	\$ 34.307.266	\$ 14.582.684	
4 ACERO DE REFUERZO												
4.1	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 60800 PSI EN PLACAS SEGUN DISEÑO	KG	455	\$ 4.610		3188	\$ 14.326.293	3.350	APU	\$ 10.436.664	\$ 3.889.629	
4.2	ACERO DE REFUERZO LISO DE 40000 PSI EN PLACAS SEGUN DISEÑO	KG	2995	\$ 4.856		5128	\$ 25.414.001	3.692	APU	\$ 19.958.126	\$ 5.456.725	
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO							\$ 245.296.788			\$ 144.943.819	\$ 100.354.681	
AJU. 28%							\$ 48.868.748				\$ 20.688.784	\$ 20.078.576
VALOR TOTAL							\$ 294.388.448				\$ 173.932.593	\$ 120.425.657

NOTA: LOS PRECIOS DEL IDU SON DEL 2813 Y POR LO TANTO NO TIENEN MODIFICACION A LOS PRECIOS DE CAMACOL SE LES HACEN UN AJUSTE DEL 1,84% MENOS QUE CORRESPONDE IPC 2013

SE COMPARARON LOS PRECIOS DE CAMACOL Y DEL IDU BOGOTA QUE DE ACUERDO A CORREO ENVIADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS SE UTILIZARON COMO REFERENCIA. SE AHEXAN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO EN LOS ITEMS QUE EN LA CASILLA DE FUENTE DE VALOR UNITARIO APARECEN APU



Transparencia
en el Gobierno
Incorporando
por sus Directores
Humano

Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM:1,1	UNIDAD: M2
CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	845	4	211	211
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					211

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
TELA VERDE DE CERRAMIENTO (2.10mx250) EDU	m2	510	1	510	510
Madera	m2	5000	1	5.000	5.000
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					5.510

III. TRANSPORTES

Material	Vol., peso o cant.	Distancia	m³-km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					0	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	35.000	29750	64.750	32	2.023	2.023
Ayudante	20.000	17000	37.000	32	1.156	1.156
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					3.180	

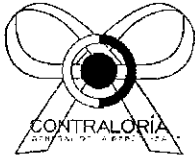
Total Costo Directo

8.901

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE: *	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: 2,4	UNIDAD: M3
SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	500	1	500	500
Motoniveladora	Hora	130000	100	1.300	1.300
Volqueta	Día	250000	100	2.500	2.500
Vibrocompactador	Hora	120000	100	1.200	1.200
				0	0
				0	0
Sub-Total					5.500

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Material de afirmado	Camacol	M3	36855	1,10	40.540
Agua		Lt	30	5,00	150
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					40.690

III. TRANSPORTES

*Material	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
Transporte de Material			800	6	4.800
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					4.800

IV. MANO DE OBRA

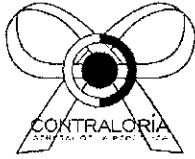
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante(2)	40.000	34000	74.000	50	1.480	1.480
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total					1.480	

Total Costo Directo 47.670

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)



Formulario No. 5

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: 4,2	UNIDAD: KG
ACERO DE REFUERZO LISO DE 40000PSI EN PLACAS. SEGÚN DISEÑO	FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	50	1	50	50
					0
					0
					0
					0
					0
Sub-Total					50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
Acero de refuerzo	Camacol	KG	2275	1,05	2.389
					0
					0
					0
					0
Sub-Total					2.389

III. TRANSPORTES

Material	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0
					0
					0
Sub-Total					0

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Ayudante	20.000	17000	37.000	70	529	529
OFICIAL	35.000	29750	64.750	70	925	925
						0
						0
						0
Sub-Total					1.454	

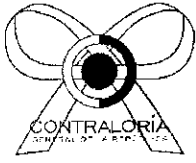
Total Costo Directo

3.892

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso)

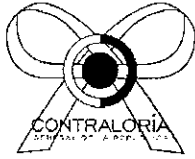


CONTRATO 344 DE 2012

Fecha: 10 DE MAYO DE 2014		Aprobado por: MUNICIPIO DE TURBO - ANTIIOQUIA										
OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIASMO DE LA CALLE 104 ENTRE CARRERA 14 Y 21 DEL MUNICIPIO DE TURBO		CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TURBO										
CONTRATO DE OBRA N°: 344-2012												
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR CONTRATADO		VLR ACUMULADO ACTAS		VALOR UNITARIO DETERMINADO	FUENTE VLR UNITARIO	VALOR TOTAL DETERMINADO POR LA CONTRALORIA	DIFERENCIA Y POSIBLE DETRIMENTO	
				VLR UNIT.	VLR TOTAL	CANT.	VLR TOTAL					
1	PRELIMINARES											
1.1	CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA	ML	2484	\$ 15.886		1242	\$ 19.730.412	\$ 8.901	APU	\$ 11.035.042	\$ 8.675.370	
1.6	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	23598	\$ 1.166		16608	\$ 19.364.928	\$ 403	IDU BOGOTA	\$ 6.693.024	\$ 12.671.904	
7.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE TUBERIA DE AGUAS (LUVAS DE 10")	ML	1330	\$ 109.899		1013	\$ 184.269.615	\$ 47.706	IDU CDD 3,64	\$ 48.376.178	\$ 55.943.437	
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO							\$ 143.364.955			\$ 66.874.244	\$ 77.290.711	
A.U. 25%							\$ 35.841.239				\$ 16.518.561	\$ 19.322.678
VALOR TOTAL							\$ 179.206.194				\$ 83.392.805	\$ 96.613.389

NOTA: LOS PRECIOS DEL IDU SON DEL 2013 Y POR LO TANTO NO TIENEN MODIFICACION A LOS PRECIOS DE CAMACOL SE LES HACEN UN AJUSTE DEL 1,94% MENOS QUE CORRESPONDE IPC 2013

SE COMPARARON LOS PRECIOS DE CAMACOL Y DEL IDU BOGOTA QUE DE ACUERDO A CORREO ENVIADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS SE UTILIZARDN COMO REFERENCIA. SE ANEXAN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN LOS ITEMS QUE EN LA CASILLA DE FUENTE DE VALOR UNITARIO APARECEN APU



Formulario No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:	PROYECTO U OBRA:
DESCRIPCION DEL ÍTEM: 1,1 CERRAMIENTO EN TELA PLASTICA	UNIDAD: FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Herramientas Menores	Global	845	4	211	211
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					211

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	Valor Parcial
TELA VERDE DE CERRAMIENTO (2.10mx250) EDU	m2	510	1	510	510
Madera	m2	5000	1	5.000	5.000
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Sub-Total					5.510

III. TRANSPORTES

Material	Vol. peso o cant.	Distancia	m ³ -km	Tarifa	Valor Unit.	Valor Parcial
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						

IV. MANO DE OBRA

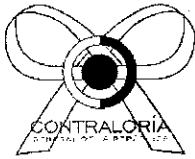
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	Valor Parcial
Oficial	35.000	29750	64.750	32	2.023	2.023
Ayudante	20.000	17000	37.000	32	1.156	1.156
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
					0	0
Sub-Total						3.180

Total Costo Directo 8.901

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	Valor Parcial
Sub-Total			

PRECIO UNITARIO TOTAL (aproximado al peso) 8.901



Una vez analizada la presente observación y analizada la información por parte de los ingenieros que componen tanto la comisión auditora como el grupo de apoyo técnico del comité intersectorial, se ha establecido la existencia de elementos en cuanto al valor de las obras ejecutadas que generan un hallazgo con presunta connotación fiscal .

Por lo anterior, podemos concluir que los hechos referidos se produjeron por la falta de planeación, seguimiento y control; los valores de ítems ejecutados en las obras, resultan superiores respecto de los precios del mercado en los estudios previos del proyecto.

Con base en lo antes descrito, se configura un hallazgo fiscal con presunta connotación fiscal en cuantía de \$1.484.537.524.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

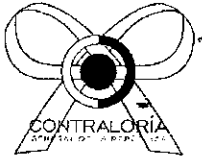
La Contraloría General de la República, como resultado de la Actuación Especial adelantada al Municipio de Turbo, con respecto a la administración de los recursos transferidos por el SGR, considera que la gestión dada a estas transferencias no fue la más adecuada, toda vez que en la ejecución contractual, de los dos (2) proyectos de inversión analizados, se evidenciaron deficiencias administrativas que originaron 9 hallazgos de los cuales dos (2) tiene incidencia fiscal y seis (6) con incidencia disciplinaria.

Se presentaron 9 hallazgos de los cuales dos (2) tiene incidencia fiscal por valor de \$1.496,40 millones y seis (6) con incidencia disciplinaria.

Este órgano de control en posteriores actuaciones de control, continuara evaluando la contratación y las gestiones fiscales de las vigencias auditadas.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7530 de 2013 expedida por la Contraloría General de la Republica.



Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación y/o preventivas pertinentes a los correo Jairo.oyaga@contraloria.gov.co; Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co.

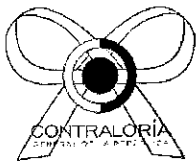
Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado Minas y Energía

Proyecto: Equipo Auditor

Revisó: Carmen Rosa Mendoza/ Supervisor

Aprobó: Alberto Ruiz Poveda/ Ejecutivo Auditoría



Anexo 1. Resumen de hallazgos

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (millones de \$)
ADMINISTRATIVOS	9	
FISCALES	2	\$1.496,5
DISCIPLINARIOS	6	

Anexo 2. Matriz codificación de Hallazgos

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
1		El Municipio de Turbo realizó contratación en el año 2012, sin contar con los recursos en caja o vigencias futuras que le permitiera financiar el mismo.		*		X	
2		El Municipio de Turbo realizó un descuento del 4.2%, con destino al Fondo de Seguridad Ciudadana, porcentaje menor al ordenado por la Ley 1106 de 2006, la cual establece el descuento del 5% del total contratado.	\$11,9		X	X	
3		El Municipio de Turbo no realizó la devolución de los rendimientos financieros generados por las cuentas maestras del Sistema General de Regalías.				X	
4		El Municipio de Turbo no realizó la audiencia de Aclaración e Pliegos en los Procesos de Contratación en la modalidad de Concurso de Méritos, en contravía Decreto 0734 de 2012 en su artículo 3.3.4.1				X	
5		El Municipio de Turbo incluyó dentro de los requisitos habilitantes de los procesos licitatorios, la exigencia de la asistencia a la audiencia de aclaración de pliegos, en contravía del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.				X	
6		El Municipio de Turbo incluyó como factor de calificación la evaluación que realizara la entidad estatal al plan de obra, sin establecer las variables técnicas y detalladas que se utilizarían en esta evaluación.				X	
7		El Municipio Turbo dentro del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP- 016-2013, incluyó el correo electrónico de otra entidad territorial.		X			
8		El Municipio Turbo no realiza una adecuada conservación de la información soporte de los procesos de selección auditados, los soportes se encuentran fragmentados por dependencias.		X			
9		Se estableció un presunto detrimento en la ejecución de los contratos 321, 324 y 344 de 2012 consistente en sobrecostos en la ejecución de las obras.	\$1.484.5		X		